

las compete. Arguan: Fue desde luego se pres-
tan y obligan a que el citado Juan Gomez
Lopez, usara y exercera dha. villa y
oficio de Escriu. con la pureza y legatidad devida
a satisfacion de todas las tutuades de quie-
nes dependa y pueda depender pagando lo que
contra el y en dha. razon fuere juzgado y senten-
ciado y que si se le ofrece consentirse, dejara los
Registros y Protocolos de las Escrias. y auto. Judicial
les y extrajudiciales que ante el pasen, se hagan
y otorguen durante el tiempo q. dha. la insinua
da villa en la parte que se le senale p.^o este
Concejo y Ayuntamiento. entregando concluido el ti-
empo en que la villa al Escriu. Subcesor en la mis-
ma p.^o ante esta R.^o Justicia todos los Regis-
tros y Escrias. con los demas auto. Judiciales y
extrajudiciales que ante el hayan pasado sin
excusa ni pretesto alguno, y si asi no lo hicieren
o faltaren en algo a lo prometido ambos o cada
uno de por si segun se estuviere, por conveniente
ha de poder ser apremiados a ello con todo rigor
de dho. y via executiva condenandoles en
las costas gastos y danos que se siguieren
con solo presentacion de esta villa. y jura-
mento de parte legitimo sin otra prueba

